



RESOLUCIÓN N° 1369 DE 2025
10 OCT. 2025

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2025 – 2027"

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (E)

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 614 de 1984, artículos 1 y 14 de la Resolución No. 2013 de 1986, Decretos 1295 de 1994 y 1072 de 2015 y 0671 del 01 de mayo de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país" establece:

"ARTÍCULO 25.- Comités de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas. En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social."

Que el artículo 2 de la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, establece los rangos de representantes de los servidores públicos a elegir para la conformación de los mencionados comités, dependiendo del total de los servidores públicos de cada Entidad; así: de 10 a 49 trabajadores, un (1) representante; de 50 a 499 trabajadores, dos (2) representantes; de 500 a 999 trabajadores, tres (3) representantes; de 1000 o más trabajadores, cuatro (4) representantes, con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 5º de la Resolución 2013 de 1986, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales" dispuso:

ARTÍCULO 63. Comité paritario de salud ocupacional de las empresas.

A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:

- a) Se aumenta a dos años el período de los miembros del comité.
- b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

Que el numeral 10 del artículo 2.2.4.6.12. del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, establece la obligación de contar con los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de



RESOLUCIÓN No. 1369 DE 2025

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2025 – 2027"

sus actuaciones;

Que mediante Resolución 0673 del 08 de junio de 2023, *"Por medio de la cual se designa a los representantes del empleador y se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2023-2025"*, se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para un periodo de dos años a partir del 08 de junio de 2023.

Que teniendo en cuenta el cumplimiento de plazo de vigencia del Comité, se hace necesario convocar a elecciones para elegir los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", por parte de los empleados del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2025 – 2027.

En mérito de expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria a elecciones. Convocar a los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa, independiente de sus formas de vinculación y a los de libre nombramiento y remoción del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para elegir a los dos representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", con sus respectivos suplentes, elecciones que se llevarán a cabo de acuerdo con el cronograma que defina la Dirección de Talento Humano, para el periodo 2025 – 2027 a través del diligenciamiento de un formulario en Línea ([Google Forms](#)), el cual será divulgado mediante correo electrónico masivo desde la dirección talentohumano@minciencias.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO. Divulgación de la convocatoria: La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través de los medios de comunicación internos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las inscripciones de candidatas o candidatos al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el periodo 2025 – 2027.

La convocatoria será abierta con la expedición del presente acto administrativo, con el objeto de dar a conocer el proceso y cronograma para la elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante votación secreta.

ARTÍCULO TERCERO. - Inscripción. Los empleados interesados en postularse como representantes principales o suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberán realizar su inscripción a través del correo institucional talentohumano@minciencias.gov.co, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día hábil posterior a la divulgación de la presente convocatoria, disponible a través de un enlace incluido en la pieza informativa que anunciará la apertura de la convocatoria.



RESOLUCIÓN N°. 1369 DE 2025

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2025 – 2027"

Parágrafo 1: Calidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes: Los aspirantes a ser representantes y suplentes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberán acreditar ser servidores públicos de la Entidad.

Parágrafo 2: Contenido del oficio de inscripción: El oficio de inscripción que presente el funcionario que desee participar en la elección como candidato deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombres y apellidos del servidor público.
2. Número de identificación.
3. Empleo y dependencia en la que actualmente se desempeña.
4. Manifestación expresa que reúne los requisitos de que trata la presente Resolución.

Parágrafo 3: Prórroga del cronograma: Si vencido el término para la inscripción de candidatos, no se inscriben al menos cuatro (4), este término se prorrogará automáticamente por 3 días hábiles más, con el correspondiente ajuste del cronograma y manteniendo vigente los candidatos previamente inscritos. Vencido este término y de no completarse las 4 inscripciones mínimas requeridas, el comité actual deberá seguir sesionando hasta tanto se elija los nuevos representantes

ARTÍCULO CUARTO. Publicación lista de inscritos: El listado de los candidatos hábiles inscritos se divulgará a través de los medios de comunicación internos del Ministerio, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, mediante correo electrónico masivo desde la Dirección Talento Humano con el listado de los candidatos que cumplen los requisitos que deben acreditar los aspirantes.

ARTÍCULO QUINTO. Designación de jurados de votación: Para garantizar el proceso de elección de forma transparente, garantizando la expresión libre, espontánea y auténtica de los electores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Dirección de Talento Humano designará a los funcionarios que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones. Esta designación y notificación de jurados de votación, se efectuará el día hábil siguiente a la publicación de la lista de inscritos, a través de los medios de comunicación internos del Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación.

Parágrafo 1 - Funciones de los jurados: Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

1. Vigilar el proceso de votación, para lo cual estarán presentes en la Dirección de Talento Humano, para dar apertura y cierre a las votaciones.
2. Testificar los resultados emitidos por el formulario Forms.
3. Firmar las actas.

ARTÍCULO SEXTO. Jornada De Votación. En la elección de los representantes de los funcionarios en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), se efectuará en un solo día; se abrirá a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, y se cerrará el mismo día a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde. Para tal efecto deberán seguirse las siguientes condiciones:



RESOLUCIÓN No. 1369 DE 2025

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2025 – 2027"

1. Podrán votar por única vez y por una sola opción, todos los servidores públicos de la planta de personal del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.
2. La votación se hará de manera secreta, individual e indelegable, haciendo uso del medio definido por la entidad.
3. El medio que disponga la entidad llevará previamente configurada la hora de apertura y cierre de la votación, siendo estas 9:00 a.m. y 3:00 p.m. hora legal colombiana del día de las elecciones, situación que será verificada y protocolizada por parte de los jurados de votación.
4. La Dirección de Talento Humano deberá suministrar a los jurados de votación el listado de los funcionarios de la entidad que conforman la planta de personal, con el fin de llevar el control de los sufragantes.

Parágrafo 1 - El mecanismo de votación que se implementará para la jornada de elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Entidad será el diligenciamiento de un formulario en línea (Google Forms), el cual será divulgado mediante correo electrónico masivo desde la dirección talentohumano@minciencias.gov.co. En la apertura y cierre definitivo de votaciones se diligenciará un acta por parte de los jurados de votación, indicando las situaciones que se presenten durante el desarrollo de la jornada. Para la apertura y cierre definitivo de la jornada de votación, asistirán los servidores públicos postulados o sus delegados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Escrutinio. El escrutinio se llevará a cabo una vez sea cerrada la votación, y se procederá de la siguiente manera:

- Una vez cerrada la votación los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, votos en blanco y el total de la votación.
- La información generada por el medio empleado será exportada en formato PDF y hará parte integral del acta de escrutinio.
- Serán elegidos representantes principales de los funcionarios ante el COPASST, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden.
- Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán ante las faltas temporales o absolutas a los principales.
- En el evento que se presenten empates entre los aspirantes, la elección se decidirá por sorteo. Se introducirán en una bolsa negra los nombres de cada uno de los candidatos empatados y se procederá a escoger al azar uno solo, o los que haya lugar, según los puestos en debate, quien o quienes serán los representantes ganadores en el proceso de elección.
- Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán el acta de escrutinio firmada, reportes y los demás documentos utilizados a la Dirección de Talento Humano.
- Los candidatos en el mismo acto de escrutinio podrán presentar reclamaciones motivadas, las cuales serán resueltas por la Dirección de Talento Humano y de éstas se dejará constancia en el acta de escrutinio y cierre de la elección.
- Resueltas las reclamaciones, la Dirección de Talento Humano publicará los resultados de las votaciones



RESOLUCIÓN No. 1369 DE 2025

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2025 – 2027"

en los medios que disponga el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación para el efecto.

Parágrafo 1: Si en el conteo de los votos, se tiene que el mayor número de éstos corresponde al voto en blanco, la administración deberá declarar la elección de los aspirantes que hayan obtenido las más altas votaciones en su orden.

ARTÍCULO OCTAVO. Periodo de Los Representantes. Los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus suplentes serán elegidos por un periodo de dos (2) años, correspondiente a la vigencia 2025- 2027, que se contarán a partir de la expedición del acto administrativo de conformación.

ARTÍCULO NOVENO. Acto administrativo que conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Una vez resueltas las reclamaciones, la Dirección de Talento Humano proyectará para la firma de la Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación, el acto administrativo de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Cronograma: De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma del proceso de elección será definido por la Dirección de Talento Humano, que podrá modificarlo según la necesidad, con ocasión a las situaciones jurídicas o administrativas que así lo ameriten.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

• COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, Distrito Capital, a los 10 OCT. 2025

KEVIN FERNANDO HENAO MARTÍNEZ
Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación (E)

Revisó: Octavio Sandoval Rozo / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: María Patricia León Alarcón / Directora DTH

Revisó: Camilo Morales / Contratista DTH

Elaboró: José Jaime Silva Barrios / Contratista DTH /